

garán un centavo diario por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los quince primeros. Los metales preciosos y objetos de valor, pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Artículo 10. La Empresa cobrará por el tránsito de trenes de otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa, importaría los pasajes ó el flete de los efectos transportados.

Artículo 11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley sobre Ferrocarriles, no se hará durante el término de diez años, otro Contrato para construir líneas paralelas en todo ó en parte á las de esta concesión, dentro de una zona de diez kilómetros de cada lado de la vía.

Artículo 12. El depósito de tres mil seiscientos pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada constituido por la Empresa en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que la Compañía concesionaria contrae por el presente Contrato.

México, Abril quince de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—*Vicente Ferrara*.—Rúbricas.

Es copia. México, Abril 15 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Abril 27 de 1904.

NUMERO 241.

Abril 15.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Alonso Fernández, rescindiendo el de concesión relativo.

Secretaría de Comunicaciones.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Lic. Alonso Fernández, en la de la Compañía Kansas City México y Oriente, rescindiendo el Contrato de concesión relativo, fecha 5 de Junio de 1903.

Artículo 1º De común acuerdo y en consideración á las razones expuestas por el Ciudadano Lic. Alonso Fernández, Representante de la Compañía del Ferrocarril de Kansas City México y Oriente, se rescinde el Contrato de concesión, fecha 5 de Junio de 1903, promulgado el 11 del mismo mes y año relativo al ferrocarril en el Estado de Chihuahua, que partiendo de Miñaca ó de Bocoyna, termine en Jesús María, Distrito de Ocampo.

Artículo 2º Se devolverá á la Compañía el depósito de cuatro mil pesos constituido en la Tesorería General de la Federación en Bonos de la Deuda Pública Consolidada como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraía la Compañía concesionaria por el Contrato que ahora se rescinde.

México, Abril quince de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—*Alonso Fernández*.—Rúbricas.

Es copia. México, Abril 15 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 2 de 1904.

NUMERO 242.

Abril 18.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Juan N. Arriaga, por el arreglo de un calendario titulado «Calendario de los Siglos.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan N. Arriaga, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Acequia número 20, ante usted respetuosamente digo:

Que como autor de un calendario que titulo «Calendario de los Siglos,» ante usted declaro, conforme al artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden, acompañando, para los efectos legales, dos ejemplares de dicho calendario, según el mismo Código previene.

Libertad y Constitución. México, 15 de Abril de 1904.—*Juan N. Arriaga*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del arreglo que ha hecho usted de un calendario que titula «Calendario de los Siglos;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de Abril de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al ciudadano Juan N. Arriaga.—Presente.

Son copias. México, 18 de Abril de 1904.—P. o. del Ciudadano Subsecretario: el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Abril 23 de 1904.

NUMERO 243.

Abril 20.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Adolfo Celada Rivera, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Michoacán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Cinco estampillas por valor en junto de cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Depacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Licenciado Adolfo Celada Rivera, en la del Sr. Alfredo Stoffel, concesionario para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Michoacán, que partiendo del Rancho de Agostitlán, termine en un punto del Ferrocarril Nacional de México, reformando los artículos 2º y 3º del de fecha 14 de Octubre de 1903.

Artículo único. Se reforman los artículos 2º y 3º del Contrato relativo á la construcción del Ferrocarril del Rancho de Agostitlán á un punto del Ferrocarril Nacional de Mé-

xico, fecha 14 de Octubre de 1903, en el sentido de que dentro de un año contado desde el 7 de Noviembre del corriente, comenzará el reconocimiento de la línea, debiendo terminar diecinueve kilómetros en los dos primeros años y el resto de la misma en los siguientes, pero de manera que toda la línea quede concluída dentro del plazo de cinco años contados desde el 6 de Noviembre de 1903, quedando en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones contenidas en dicho Contrato.

México, Abril 20 de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—P. p. Alfredo Stoffel, *Lic. Adolfo Celada Rivera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 20 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 2 de 1904.

NUMERO 244.

Abril 21.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria al Lic. Manuel Michelena, por la obra titulada «Un libro para las madres de familia y para las cuidadoras de niños.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

El que suscribe, respetuosamente manifiesta á usted que ha escrito y publicado el libro titulado «Un libro para las madres de familia y para las cuidadoras de niños,» escrito en alemán por Alvan Stolz y traducido al idioma castellano por un sacerdote residente en esta capital; y á fin de impedir que álguien le reproduzca ni en parte,

A usted suplica se sirva obtener del Señor Presidente de la República, que le sea registrada legalmente la propiedad literaria.

Con protesta de su gratitud espera que usted accederá á esta petición.

México, á 18 de Abril de 1904.—*Miguel Michelena*, Presbítero Licenciado.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 18 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Un libro para las madres de familia y para las cuidadoras de niños» que ha editado usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted, para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de Abril de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Lic. Manuel Michelena.—Presente.

Son copias. México, 21 de Abril 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Abril 27 de 1904.

NUMERO 245.

Abril 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á José Olvera, por una obra titulada «Embriología en sus relaciones con la Psicología y la Religión.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José Olvera, domiciliado en la Avenida Oriente número 1,304 (Calle de la Plazuela de la Santísima número 8), ante usted respetuosamente expone:

Que es autor de un pequeño tratado que le ha puesto por título «Embriología en sus relaciones con la Psicología y la Religión,» y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, á usted Ciudadano Secretario, ocurro y hago constar que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden sobre el mencionado tratado, del cual acompaño tres ejemplares.

Aseguro á usted mi profundo respeto y consideración.

México, Abril 22 de 1904.—*José Olvera*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Embriología en sus relaciones con la Psicología y la Religión,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de Abril de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadano Doctor José Olvera.—Presente.

Son copias. México, Abril 22 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Abril 27 de 1904.

NUMERO 246.

Abril 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Víctor Manuel Rocha, por un folletín titulado «Tesoro del Hogar.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Víctor Manuel Rocha, vecino de esta Capital, y con domicilio en la casa número 1,033 de la 3ª Calle de Moctezuma, ante usted respetuosamente expone:

Que va á publicar un folletín diario para las señoras denominado «Tesoro del Hogar,» y deseando evitar imitaciones con perjuicio de sus intereses,

A usted recurre suplicando se sirva de conformidad con la ley de la materia, concederle la propiedad literaria de dicho nombre, «Tesoro del Hogar,» quedando obligado tan luego como salga el primer número á remitir los tres ejemplares respectivos á esa Secretaría de su digno cargo.

Es gracia que solicita, protestando lo necesario.

México, Abril 20 de 1904.—*Victor Manuel Rocha*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 20 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título «Tesoro del Hogar,» en el cual va usted á publicar un folletín diario destinado á las señoras; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de un anuncio de cada publicación, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de Abril de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—*C. Víctor Manuel Rocha*.—Presente.

Son copias. México, Abril 22 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Mayo 2 de 1904.

NUMERO 247.

Abril 23.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Paul L. Moreau, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Paul L. Moreau, domiciliado en el número 13 de la calle de las Escalerillas, en esta ciudad, y representante de Garrie H. Haulenbeck, de Nueva York, ante usted respetuosamente expone:

Que su representado ha editado las obras siguientes, tituladas:

I. The International College of Languages New York, London. The Spanish Language, Rosenthal, Common sense Method of Practical Linguistry. Superseding the Meisterschaft by its own author, Dr. Richard S. Rosenthal. In ten parts.

II. The German Language. Rosenthal's Common Sense Method of Practical Linguistry. Superseding the Meisterschaft System by its own author, Dr. Richard S. Rosenthal. In ten parts.

III. The French Language. Rosenthal's Common Sense of Practical Linguistry. Super-

seding the Meisterschaft System, by its own author Dr. Richard S. Rosenthal. In ten parts, y temiendo que otras personas pudieran reproducirlas en perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden de las obras mencionadas, acompañando los tres ejemplares que la ley exige.

México, 22 de Abril de 1904.—*P. L. Moreau*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de Garrie H. Haulenbeck, de Nueva York, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras editadas por dicho Sr. Haulenbeck:

I. The International College of Languages New York, London. The Spanish Language. Rosenthal, Common Sense Method of Practical Linguistry Superseding the Meisterschaft by its own author, Dr. Richard S. Rosenthal. In ten parts.

II. The German Language Rosenthal's Common sense of Practical Linguistry. Superseding the Meisterschaft System, by its own author, Dr. Richard S. Rosenthal. In ten parts; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de Abril de 1904.—*Fernández*.—Sr. Paul L. Moreau.—Presente.

Son copias. México, 23 de Abril de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Mayo 3 de 1904.

NUMERO 248.

Abril 26.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al Sr. Lic. José Yves Limantour, para que acepte la Condecoración que le ha conferido el Shah de Persia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 26 de Abril de 1904.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al Sr. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que acepte la Gran Cruz de la Orden del León y del Sol, con el Gran Cordón, que le ha conferido Su Majestad Imperial el Shah de Persia.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Emilio Rabasa*, senador presidente.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.—*Carlos Flores*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Leyes.—Tomo LXXX—56

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veintiséis de Abril de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Sr.....

«Diario Oficial,» 2 de Mayo de 1904.

NUMERO 249.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 72, á favor de Tito Carrillo.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 3,660.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted ciento veinticinco pesos en efectivo, como derecho adicional correspondiente al primero y segundo quinquenio por la patente de invención número 72, expedida á su favor por una preparación que denomina «Pastillas balsámicas vegetales contra la tos,» esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* esta declaración para los efectos legales.

México, Abril 26 de 1904.—*G. Costo*.—Rúbrica.—Al Sr. Tito Carrillo.—Presente.

Es copia. México, Abril 27 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 4 de 1904.

NUMERO 250.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 428, á favor de Francisco Bustillos.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 3,662.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted ciento veinticinco pesos en efectivo como derecho adicional correspondiente al primero y segundo quinquenio por la patente de invención número 498 expedida á su favor por una preparación que denomina «Jarabe Calmante,» esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Abril 26 de 1904.—*G. Costo*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco Bustillos.—Presente.

Es copia. Abril 26 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 4 de 1904.

NUMERO 251.

Abril 28.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Estanislao de Prida, por un autógrafo de Napoleón I.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Estanislao de Prida, vecino de esta capital, ante usted con el respeto debido, expongo:

Que es dueño de un autógrafo de Napoleón I fechado en París el 9 de Septiembre de 1808, dirigido á su hermano José Napoleón, Rey de España, y que publicó en Madrid el 2 de Mayo de 1886; cuyos ejemplares se le han agotado, habiendo mandado tirar una segunda edición de mil ejemplares y desea conservar su propiedad conforme á lo dispuesto en el Código Civil de la República, y al efecto, son adjuntos tres ejemplares de dicha publicación.

Es gracia y justicia que espera merecer de su bondad, en Mexico, á 28 de Abril de 1904.—*E. de Prida*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 28 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la segunda edición que ha hecho usted de un autógrafo de Napoleón I fechado en París el 9 de Septiembre de 1808; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícole á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 28 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Estanislao de Prida.—Presente.

Son copias. México, Abril 28 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Mayo 4 de 1904.

NUMERO 252.

Abril 28.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al Sr. Lic. Jesús Zenil, para que acepte la condecoración que le ha conferido su Majestad Imperial el Shah de Persia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, Abril 28 de 1904.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: